REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 252903103002-**2020-00059-00**

Ingresan las presentes diligencias al despacho, informando que se venció en silencio el traslado del avalúo del bien trabado en este asunto y aportado por la actora, en consecuencia, y como se advierte que el avalúo se encuentra ajustado a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

De la revisión del proceso se advierte que a folio 21 digital funge liquidación del crédito, a la cual no se le dado trámite, en consecuencia, la secretaría proceda de conformidad.

De otra parte, la secretaría proceda a incorporar en el cuaderno de medidas, todas las actuaciones surtidas respecto del avalúo, toda vez que el mismo junto con los autos se incorporaron en el cuaderno principal de acumulación, lo que se presta para confusiones, máxime que nos encontramos con procesos acumulados

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 05/08/2022

Firmado Por:
Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac88b4dcd0dce7a41bb7ea2eec64ed2b8f9c0d9055b57887cccc5e84886b5de3**
Documento generado en 04/08/2022 05:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica